



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2016-MPPA-A-S.O.O.

Aguaytía, 12 de Diciembre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 023 de fecha 12 de Diciembre del 2016, Escrito de fecha 19 de Octubre del 2016, los Conductores del Mercado Modelo Aguaytía, Informe N° 032-2016-GAT-MPP-A, de fecha 11 de Noviembre del 2016, el Informe Legal N° 477-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre exoneración de tasa de arbitrios de limpieza pública.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el **Artículo 74° de la Constitución Política del Perú**, establece que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter Confiscatorio.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013, en la norma IV principio de legalidad, establece: “los gobiernos locales, mediante Ordenanza, puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, de conformidad con el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que: **son atribuciones del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;** y el Artículo 40° del mismo texto legal que **las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos y conforme a ley;**

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPP-A**, de fecha 30 de Diciembre del 2015, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el distrito de Padre Abad, y en su artículo 13° establece que el monto que se recaude por los conceptos de arbitrios municipales serán destinados a la financiación del costo de los mismos; asimismo se estableció una tasa fija de S/. 100 (un sol) el pago del Arbitrio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) para los puestos comerciales en los Mercados del distrito de Padre Abad de propiedad de la Municipalidad; **por lo que siendo la exoneración una potestad del Concejo Municipal, corresponde derivarse para su conocimiento, debate y deliberación.**

Que, mediante Escrito de fecha 19 de Octubre del 2016, los Conductores del Mercado Modelo Aguaytía, se dirigen al despacho de Alcaldía, a fin de **solicitar la Exoneración de Tasa de Arbitrio de Limpieza Pública del Mercado Modelo Aguaytía**, sustentando que en la actualidad vienen cumpliendo con los siguientes pagos: 1) pago de mensualidad de merced conductiva, 2) pago anual de autorización por conducción, 3) pago semanal carnet de vendedor, 4) pago semanal X carnet de salud, 5) y otros pagos (luz, agua, guardiana y limpieza). **Arbitrio** que se encuentra establecido en el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del 2015.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrebabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, a través del Informe N° 032-2016-GAT-MPP-A, de fecha 11 de Noviembre del 2016, la Gerente de Administración Tributaria, informa que mediante Ordenanza Municipal N° 029-2015-MPPA-A, de fecha 30 de Diciembre del 2015, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el distrito de Padre Abad, y en su artículo 13° establece que el monto que se recaude por los conceptos de arbitrios municipales serán destinados a la financiación del costo de los mismos; asimismo se estableció una tasa fija de S/. 100 (un sol) el pago del Arbitrio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) para los puestos comerciales en los Mercados del distrito de Padre Abad de propiedad de la Municipalidad. Por otro lado la Gerencia informa que los Conductores del Mercado Modelo Aguaytía, vienen cumpliendo lo establecido en el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 019-2004-MPPA-A, de fecha 27 de Setiembre del 2004, es decir que vienen cumpliendo mensualmente con el pago del alquiler o merced conductiva.



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 023, de fecha 12 de Diciembre del 2016, con el voto **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la Exoneración de Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública – Mercado Modelo de Aguaytía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE